

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Enero Veintinueve de dos mil veinticuatro
Rad. 110013103046- 2020-00371-00

Vista la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. No tener en cuenta la documental allegada por la parte demandante con la cual se pretende acreditar la notificación de la Secretaría General- Alcaldía Mayor De Bogotá, y del Departamento Administrativo De la Defensoría del Espacio Público- D.A.D.E.P. toda vez que se advierte de la documental aportada, que el demandante no da cumplimiento a lo requerido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, enviar en su totalidad los documentos del proceso (demanda, anexos, auto admisorio), pues el demandante solo remite el auto que admite la reforma de la demanda del 24 de abril de 2023.
2. Requerir a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación de la reforma de la demanda en el término de treinta (30) días a La Secretaría General - Alcaldía Mayor De Bogotá y El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- D.A.D.E.P. según lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o según el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
3. Requierase a la parte actora, informar a esta sede judicial, si su intención es desistir de las pretensiones de la demanda en contra de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital.

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario

JM



Cra. 9 #11-45 Complejo Judicial Virrey Torre Centro – Piso 2

E-mail: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (601) 342 44 34